

SAN LUIS, 11-DIC-2002

VISTO:

El Expte."F"-3-1021/02, donde las autoridades de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales elevan la propuesta de Tutorías de Pares para atender la problemática del Ingreso y ciclo inicial de las carreras de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior ha creado el Programa de Ingreso y Permanencia de Estudiantes a la Universidad Nacional de San Luis, mediante Ord 33/02-CS.

Que es necesario generar estrategias de ayuda, concebidas especialmente para atender a la diversidad que se presenta en el aula universitaria y procurando con esta asistencia, la disminución de la deserción y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en los alumnos ingresantes y de los primeros años de los cursos y servicios de nuestra Facultad;

Que las Tutorías de Pares constituyen un recurso para mejorar las prácticas lectoras, de estudio, y el desarrollo de aptitudes y conocimientos de los ingresantes, y alumnos antes mencionados.-

Que la necesidad de implementar un Sistema de Tutorías de Pares para el ingreso y permanencia en la Facultad ha sido una de las recomendaciones del documento de la Comisión de Ingreso que aprobara el Consejo Directivo.

Que es conveniente que el mismo se realice como EXPERIENCIA PILOTO durante el año 2003, debido a que se trata de una experiencia novedosa en el ámbito de nuestra Facultad.

Que ello permitirá evaluar la ejecución del proceso y el alcance de los objetivos de este sistema, para adoptar futuras medidas respecto a su continuidad.

Que las prácticas de la enseñanza que se desarrollan en los diferentes cursos, con los ingresantes a las carreras de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se ven muchas veces dificultadas debido al bajo desarrollo y adecuación de las potencialidades lectoras de esos alumnos.

Que se hace necesario protocolizar mediante acto administrativo el Sistema de Tutorías por Pares.

Que se cuenta con asesoramiento pedagógico de expertos en el tema y con personal con experiencia en el mismo.

Por ello en virtud de lo acordado en su sesión del día 05 de diciembre de 2002 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
ORDENA:**

**CPDE ORDENANZA N° 20-02
NNH**

ARTICULO 1º.- Crear el “Sistema de Tutorías de Pares” en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, conforme a los fundamentos expresados en el **ANEXO I** de la presente normativa.

ARTICULO 2º.- Establecer los siguientes objetivos para el presente Sistema:

Objetivo general:

- Crear condiciones para que los ingresantes a las carreras de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales incrementen y diversifiquen: sus prácticas lectoras, el desarrollo de aptitudes, la adquisición de conocimientos, en lo general y en lo disciplinar, buscando mejorar su desempeño académico, potenciar sus posibilidades, construir conocimientos significativos a través del mejoramiento de sus capacidades para la lectura comprensiva y la comunicación escrita y oral así como el desarrollo de estrategias apropiadas de aprendizaje

Objetivos específicos:

- Promover en los ingresantes acciones de reconocimiento en torno a su propia condición de lectores.
- Utilizar algunas estrategias de aprendizaje y comprensión del texto (leer para aprender).
- Fortalecer el interés por los materiales de lectura.
- Generar un espacio de capacitación, análisis y reflexión en y sobre la acción de los tutores, cuya labor contribuirá al desarrollo de la capacidad de razonar, relacionar y construir el pensamiento científico del tutorado.

ARTICULO 3º.- El Sistema de Tutorías de Pares se aplicará, conforme a los recursos disponibles, a la apoyatura académica de alumnos con el siguiente orden de prioridades: a) alumnos ingresantes del Trayecto Alternativo b) alumnos ingresantes del primer año de las carrera de grado y, c) alumnos de segundo año, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte.

ARTICULO 4º.- El sistema será conducido por un Coordinador General que contará con la colaboración de sub-coordinadores los que serán designados, por el Consejo Directivo a propuesta de la Facultad. Los mismos tendrán las funciones que se indican en el **ANEXO II**.

ARTICULO 5 º.- Establecer la siguiente metodología de trabajo para el presente Sistema:

- a. selección de los tutores
- b. capacitación de los tutores
- c. conformación de los grupos tutorados
- d. actividad de los grupos de tutor-tutorados
- e. grupos de retroalimentación
- f. evaluación de la experiencia realizada.

CPDE ORDENANZA N° 20-02
NNH

ARTICULO 6°.- Selección de tutores: La selección de tutores se realizará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Establecer la capacitación de los tutores conforme a la Resolución que se dicte para tal efecto. Este proceso continuará a lo largo de toda la experiencia a través de los grupos de retroalimentación entre tutores y el Coordinador General del sistema.

ARTICULO 8°.- Conformación de grupos de tutorados: se constituirán acorde a lo establecido en el Art. 3, con los alumnos de los cursos para los cuales se implementan las tutorías. Cada uno de los tutores asumirá la asistencia de hasta dieciséis (16) estudiantes, en dos grupos de hasta ocho (8) estudiantes cada uno, con una flexibilidad del 30 % (treinta por ciento).-

ARTICULO 9°.- Actividad de los grupos tutor-tutorados: Una vez por semana, el tutor y los tutorados deberán reunirse en una sesión de por lo menos tres (3) horas, en horarios que no se superpongan a ninguna clase. La función del tutor en estas reuniones será la de crear una estructura que permita la integración paulatina de los distintos procesos de lectura y de las estrategias usadas tanto para la comprensión del texto como para la resolución de problemas y la interpretación del lenguaje técnico.

ARTICULO 10°.- Obligaciones del tutor:

- a) Asistir a todas las reuniones de los grupos tutor-tutorados bajo su responsabilidad.
- b) Justificar ante el Coordinador General sus eventuales inasistencias a dichas reuniones.
- c) Llevar un control de asistencia de los tutorados.
- d) Informar al Coordinador General sobre la marcha del proceso.
- e) Incorporarse al equipo de trabajo de los cursos en los cuales actúa. Su participación en dicho ámbito será definida por el Coordinador General en acuerdo con el Departamento responsable del dictado del curso y no implicará tareas docentes que competen a un ayudante alumno.

ARTÍCULO 11°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 11°, implicará la caducidad de la designación, a instancias del informe del Coordinador ante Secretaría Académica.

**CPDE ORDENANZA N° 20-02
NNH**

ARTICULO 12°.- Obligaciones del tutorado:

- a) Deberá asistir a todas las reuniones del grupo tutor-tutorado al que pertenece, pudiendo tener hasta tres inasistencias por cuatrimestre.
 - b) No podrá registrar más de dos inasistencias consecutivas.
 - c) Deberá cumplir con todas las consignas impartidas por su tutor.
- El incumplimiento injustificado de estas obligaciones, producirá la pérdida del beneficio a ser tutorado.

ARTICULO 13°.- Evaluación de la experiencia: Al finalizar cada cuatrimestre se aplicarán encuestas y/o entrevistas a los tutorados, realizando, además, una jornada de análisis del proceso con los tutores, coordinadores, docentes involucrados y Secretaría Académica, para evaluar la experiencia realizada durante ese período.

ARTICULO 14°.- De la convocatoria: Anualmente, en el mes de octubre, la Facultad convocará a concurso de aspirantes para cubrir las tutorías para el año lectivo siguiente. El número de las mismas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria en ese momento.

ARTICULO 15°.- De la convocatoria 2002: a fin de cubrir las necesidades del ciclo Lectivo 2003, la convocatoria del presente año se realizará a partir de **febrero de 2003**

ARTICULO 16°.- Establecer el carácter de prueba piloto para el presente Sistema durante el año 2003, dependiendo su continuidad en base a la evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°.- De la Comisión Asesora: La Comisión Asesora, se conformará en comisión ad-hoc, con los integrantes de la Comisión Asesora de Educación de la Facultad (CAE) más UN (1) experto en la problemática, a designar por el Consejo Directivo, a los fines de evaluar los antecedentes de los aspirantes y elaborar el orden de méritos correspondiente, teniendo en cuenta el ANEXO III de la presente Ordenanza.

ARTICULO 18°- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N°:20-02

NNH

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA

Como es sabido, la necesidad de implementar sistemas de este tipo se pone de manifiesto en el reclamo generalizado que hacen los docentes acerca de las dificultades de comprensión lectora que presentan estos alumnos y en el reconocimiento de sus limitaciones para revertir este estado de cosas desde una práctica pedagógica que está orientada a desarrollar contenidos disciplinares específicos. El desarrollo de los cursos que incluyen la lectura como contenido específico demuestran que si bien hay alumnos que en un cuatrimestre hacen avances significativos con relación a sus posibilidades de construir significado de la lectura de textos expositivos, hay también un número muy alto de estudiantes que por su propia historia personal-social de aprendizajes, llegan a re-conocerse en las dificultades pero las actividades de las prácticas que se instrumentan desde estas asignaturas les resultan insuficientes para iniciar y sostener procesos de transformación de sus prácticas lectoras. Muchos de estos alumnos son los que desertan entre el primero y el segundo cuatrimestre porque fracasan, pierden confianza en sus posibilidades de desarrollar sus potencialidades y no tienen a quien recurrir para que les brinde la ayuda ajustada que necesitan. Estas limitaciones inciden además en forma crítica en la adquisición de conocimiento y aptitudes en cuestiones disciplinares elementales y comunes a todas las carreras de la Facultad, y, por lo tanto se proyecta en una elevada deserción o pobre desempeño académico. Estos son, a su vez, los alumnos que cada año, en número creciente, pueblan la Universidad Pública y por eso se convierten en nuevos desafíos de esta época, si se opta por políticas de ingreso irrestricto. Ellos exigen que la Universidad Pública – y como parte de ella nuestra Facultad - disponga de un abanico de instrumentos variados, cuyo uso estratégico les permita hacer frente a la diversidad natural de necesidades existentes en el aula.

La “tutoría de pares”, que cuenta con larga tradición en contextos educativos anglosajones (peer tutoring), es una variante del aprendizaje cooperativo, que consiste en la creación de parejas de alumnos con una relación asimétrica (la función del tutor y tutorado) y un objetivo común, conocido y compartido. La misma, es una estrategia basada en principios que, aunque muy desarrollados desde la teoría, tienen poca presencia en las prácticas pedagógicas concretas, como lo son por ejemplo: “El carácter interpersonal de los procesos de aprendizaje” que supone situarse en lo que Vigotsky y sus continuadores han llamado la Zona de Desarrollo Próximo; el principio de “ajuste de la ayuda educativa” que plantea que la ayuda educativa será tanto más eficaz cuanto más se adapte o ajuste al proceso de construcción que desarrollan los alumnos respetándolo y al mismo tiempo promoviéndolo; “la interacción entre alumnos como

**CPDE ORDENANZA N° 20-02
NNH**

instrumento de aprendizaje”. La investigación psicoeducativa ha mostrado la potencialidad de la interacción entre alumnos y en particular del trabajo cooperativo como instrumento de aprendizaje escolar (Palincsar y Brown, 1989 – Coll, 1990 – Jonson, 1981; cit. por Coll, 1990 – Johnson y Johnson, 1990 – Donolo, 1998). Desde estas investigaciones es posible afirmar que el trabajo cooperativo entre alumnos, en distintas modalidades y formas de organización, puede construirse en una fuente especialmente útil e importante de ayuda educativa y de ayuda educativa ajustada en las situaciones áulicas, que contribuya de manera específica y diferenciada tanto a la construcción de significados como a la atribución de un sentido más positivo y rico a su aprendizaje por parte de los alumnos.

Desarrollar las potencialidades lectoras supone crear espacios para que el sujeto se sitúe desde su particularidad, frente a los hechos del lenguaje, transformándolos y siendo transformado por ellos simultáneamente. Exige, además, la ejecución de un conjunto de acciones sucesivas y sistemáticas, de diversa naturaleza, encaminadas todas a despertar o fortalecer el interés por los materiales de lectura y su utilización cotidiana, no sólo como instrumentos formativos o educativos sino también como fuentes de entretenimiento y placer.

Los resultados esperados con referencia a los tutorados implican que éstos amplíen y diversifiquen sus prácticas lectoras potenciando especialmente, sus posibilidades de significar la palabra escrita y el lenguaje simbólico; que se potencie la comunicación entre compañeros y esto ayude a superar la timidez y a minimizar los efectos de la censura y de la autocensura: escasa confianza en sí mismos, baja autoestima en materia de trabajo intelectual y que mejoren las actitudes necesarias para construir aprendizajes significativos.

Los resultados esperados con referencia a los tutores implican que éstos aprendan enseñando, ampliando su propio repertorio de estrategias de comprensión lectora, y que profundicen los conocimientos sobre las temáticas disciplinares abordadas; que aprendan a preparar actividades, a coordinar grupos, a escuchar, a observar, a evaluar buscando comprender los procesos cognitivos-afectivos de sus tutorados y que aumenten los niveles de responsabilidad y compromiso al asumir la tarea que los vincula directamente con su futura práctica profesional. Con relación a los equipos docentes, los análisis y reflexiones provenientes de los tutores acerca de sus tutorados aporten para ajustar la práctica docente desde el aula.

CPDE ORDENANZA N° 20-02
NNH

ANEXO II

DE LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

ARTICULO 1º.- El Consejo Directivo de la Facultad designará un Coordinador General para el Sistema de Tutorías de Pares, a propuesta de la Secretaría Académica.

ARTICULO 2º.- Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Entender en toda actividad relacionada con el sistema de tutorías, estableciendo horarios y asignando los grupos a los tutores.
- b) Llevar un control de la asistencia y desempeño de los tutores.
- c) Realizar, una vez cada quince días, una reunión con los tutores para sostener un proceso de análisis, reflexión y replanteo de las acciones.
- d) Realizar, una vez por mes, una reunión con los tutorados con idéntico objetivo y con la participación de la Secretaría Académica de la Facultad.
- e) Elevar un informe resumido de la marcha del sistema a Secretaría Académica cada dos meses.
- f) Proveer de toda información solicitada por las Autoridades de la Facultad respecto a dicho sistema.

ARTICULO 3º.- El Consejo Directivo designará Subcoordinadores para el Sistema de Tutorías de Pares, a propuesta de la Secretaría Académica y en número suficiente para asistir al Coordinador. Las funciones de los mismos serán:

- a) Asistir al Coordinador General en todas las funciones del Artículo anterior.
- b) Entender en toda actividad relacionada con los grupos de tutorías y tutores que le sean delegados por el Coordinador.
- c) Proveer de toda información que le sea solicitada tanto por el Coordinador General como por las Autoridades de la Facultad.

CPDE ORDENANZA N° 20-02

NNH

ANEXO III

DE LA SELECCIÓN DE TUTORES

ARTICULO 1º: Beneficiarios. Podrán inscribirse para acceder a ser tutor los alumnos de las carreras de Profesorado y Licenciatura de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, que posean sólida formación en matemáticas básicas y que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley de Educación Superior 24.521. Al momento de la presentación los postulantes deberán ser alumnos regulares de 4º o 5º año de su carrera y poseer a lo más un cargo de Ayudante Alumno de 2^{da} Categoría en ejercicio.

ARTICULO 2º: Duración. La designación de tutor tendrá una duración que será de un mínimo de CINCO (5) meses.

ARTICULO 3º: Estipendio Mensual. La Facultad establecerá anualmente el estipendio mensual, en carácter de beca, correspondiente a los tutores.

ARTICULO 4º: Condiciones de compatibilidad: Los tutores podrán desempeñar a lo más, una tutoría, y las tutorías serán incompatibles con la posesión de más de un cargo de Ayudante Alumno de 2^{da} Categoría o con cualquier cargo de mayor jerarquía.

ARTICULO 5º: Inscripción. Las solicitudes de inscripción se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Resolución de Convocatoria.-

ARTICULO 6º: Evaluación de los Aspirantes. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de los aspirantes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos, indicados en orden de prioridades:

- a) Calificaciones del aspirante obtenidas durante su carrera universitaria (PGA y PGAC Ord. 35/00-CS). En ningún caso el PGAC del becario deberá ser inferior a SIETE (7).
- b) Regularidad y grado de avance en los estudios cursados.
- c) Entrevista con el aspirante.
- d) Evaluación de su capacidad de comprensión lectora y de comunicación escrita.
- e) Experiencia previa y formación en didáctica que posean.
- f) Otros antecedentes del postulante.

**ORDENANZA N° 20-02
NNH**